



TARTAGAL, 10 de Mayo de 2.023

Expte. Nº 22.005/23

RESOLUCIÓN Nº 061-IEM-2023

VISTO:

Las presentes actuaciones y, en particular, la Res. Nº 035-IEM-2023 y 047-IEM-2023, por las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Profesor T.P. 3 (18 U.H.) – Suplente, de las asignaturas de Lógica y Metodología de las Ciencias de 5º año y Ética de 6º año, 2º ciclo, del I.E.M. Tartagal; y

CONSIDERANDO:

QUE se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Res. C.S. Nº 639/90 y sus modificatorias, que aprueban y ponen en vigencia el Reglamento para la cobertura de cargos por registro de aspirantes para los Institutos de Educación Media;

QUE la Comisión Asesora, que entendió en la cobertura del mencionado cargo, emitió dictamen explícito y unánime, aconsejando la designación del Prof. Armando Ernesto ORDOÑEZ, 1º en el orden de mérito;

QUE es urgente la cobertura del cargo para el normal funcionamiento académico del Instituto;

QUE corresponde emitir resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 23 de la Res. C.S. Nº 639/90.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR
DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA TARTAGAL
(AD REFERÉNDUM DEL SEÑOR RECTOR)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designar al Prof. **Armando Ernesto ORDOÑEZ, DNI Nº 20.128.461**, en el cargo de Profesor T.P. 3 (18 U.H.) – Suplente, de las asignaturas de Lógica y Metodología de las Ciencias de 5º año y Ética de 6º año, 2º ciclo, del Instituto de Educación Media Tartagal, con la remuneración y bonificaciones que fija la legislación vigente, por el término que dure la licencia del Prof. Hernán Rodolfo ULM, dispuesta por Res. Nº 009-IEM-2006, o hasta nueva disposición, a partir de la efectiva toma de posesión de funciones.

ARTÍCULO 2º: Imputar el presente gasto en la respectiva partida presupuestaria vacante por la licencia sin goce de haberes del Prof. Hernán Rodolfo ULM, cargo contemplado en la Planta del Personal Docente de este Instituto.

ARTÍCULO 3º: Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, el docente designado deberá presentarse en la Dirección General de Personal, de la Universidad Nacional de Salta, a fin de tomar conocimiento de la documentación que debe presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal cuando se produzcan cambios en su situación de revista).



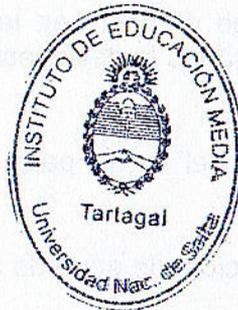
ARTÍCULO 4º Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- La Res. C.S. N° 182/03 – Régimen de Incompatibilidad y sus modificatorias, de aplicación para los establecimientos preuniversitarios de la U.N.Sa.

ARTÍCULO 5º: Disponer que, una vez cumplimentado la formación del legajo personal y/o actualización, recién, podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 6º: Aclarar que si el docente nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Res. C.S. N° 342/10.

ARTÍCULO 7º: Hágase saber y siga a Rectorado para su homologación y demás efectos.-




Lic. Ricardo Leonardo Burgos
DIRECTOR
Instituto de Educación Media Tartagal
Universidad Nacional de Salta